# RESOLUCIÓN DE SUSPENSION Y APLAZAMIENTO DE DIVERSOS ENCUENTROS DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA

## HECHOS

**ÚNICO. –** Han sido recibidas por este órgano competicional diversas solicitudes de suspensión y aplazamiento de encuentros correspondientes a competiciones no profesionales de Fútbol y Fútbol Sala, que tenían señalada su celebración en zonas afectadas por las restricciones derivadas de la activación del Plan especial de emergencias por inundaciones de Cataluña (INUNCAT) en fase de emergencia, ante la previsión de lluvias excepcionalmente intensas y acumulaciones muy importantes durante las próximas horas, situándose la franja de mayor riesgo entre la tarde-noche del sábado 3 de octubre y el mediodía del domingo 4 de octubre de 2026.

Esta situación de emergencia, documentada a través de los avisos oficiales de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña, con restricciones que afectan a las comarcas del Alt Empordà, Baix Empordà, Alt Penedès, Baix Llobregat, Barcelonès, Garraf, Garrotxa, Gironès, Pla de l'Estany, Vallès Occidental, Vallès Oriental, Maresme, Selva, Alt Camp, Baix Camp, Baix Penedès, Osona, Ripollès, Tarragonès y Moianès, tiene especial incidencia sobre la celebración de encuentros y los desplazamientos necesarios para participar en ellos, por lo que permite apreciar la concurrencia de una causa de fuerza mayor que determina la necesidad de suspender y aplazar los encuentros que se relacionan en la parte dispositiva de la presente resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, consideración que merece la situación referida en la parte fáctica de la presente resolución.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Es por ello que se **RESUELVE:**

**I) Suspender y aplazar la celebración de los siguientes encuentros de competiciones no profesiones de Fútbol y de Fútbol Sala, que tenían prevista su celebración entre la tarde-noche del 3 de octubre de 2026 y la mañana del 4 de octubre de 2026 que a continuación se indican, a una nueva fecha que será determinada por este órgano competicional, previa audiencia de los clubes afectados por DOS DÍAS HÁBILES para proponer, de mutuo acuerdo, nueva fecha de celebración, con la excepción de los encuentros referidos en el siguiente punto II que se deja ya aplazado a la fecha y hora propuesta por ambos clubes:**

**FÚTBOL**

**I) Competiciones no profesionales de fútbol masculino**

| Segunda Federación, Grupo 2 |
|---|
| RCD Espanyol de Barcelona "B" – Náxara CD |
| Terrassa FC – Girona FC "B" |

| División de Honor Juvenil, Grupo 3 |
|---|
| CF Damm – Zaragoza Racing Club |
| Girona FC – CD Oberena |

**II) Competiciones no profesionales de fútbol femenino**

| Segunda Federación de Fútbol Femenino, Grupo 2 |
|---|
| FC Barcelona "C" - Levante UD "B" |

**FÚTBOL SALA**

| Segunda División de Fútbol Sala Femenino, grupo 2 |
|---|
| AECS L'Hospitalet – Entrerríos Automatización |

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

| Segunda División B de Fútbol Sala, Grupo 3 |
|---|
| C. Sto Ángel CCR Baixsud de Castelldefels – Illes Balears Palma Futsal |
| Hospitalet Bellsport FS – Canet FS |

| División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Grupo 3 |
|---|
| Sala 5 Martorell FS – Barça |
| AE Les Corts – Covisa Manresa |
| FS Ripollet Cocuous – Palau Solita I Plegamans 2007 |

**II) Retrasar la celebración de los siguientes encuentros:**

**UE SANT ANDREU – ANTEQUERA CF, correspondiente al grupo 2 de Primera Federación, a las 17:30 horas del domingo 4 de octubre de 2026.**

**FC BARCELONA "B" – ALHAMA CF, correspondiente a Primera Federación de Fútbol Femenino, a las 17:00 horas del domingo 4 de octubre de 2026.**

*Frente a la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Lo que se notifica a los citados clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo, al Departamento de Fútbol Femenino, al Departamento de Fútbol Juvenil, al Comité Nacional de Fútbol Sala, al Comité Técnico de Árbitros y a la Comisión Técnica de Árbitros de Fútbol Sala a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 3 de octubre de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL